




*Misión Permanente de España
ante las Naciones Unidas*

160 MP/ot

La Misión Permanente de España ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Secretaría de las Naciones Unidas (Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas) y, en respuesta a la Nota Verbal LA /COD/50/1 de 31 de diciembre de 2015 de esa Secretaría, tiene el honor de remitir información y observaciones de España de conformidad con lo establecido en los párrafos 7,8,9,12,15 y 16 de la Resolución 70/114 de la Asamblea General sobre "Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión".

La Misión Permanente de España aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría de las Naciones Unidas (Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas) el testimonio de su más alta consideración 

Nueva York, 11 de mayo de 2016

Secretaría de las Naciones Unidas
Oficina de Asuntos Jurídicos
de las Naciones Unidas
Nueva York





MINISTERIO
DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN JURÍDICA
INTERNACIONAL Y
RELACIONES CON LAS
CONFESIONES

S. G. PARA ASUNTOS DE
JUSTICIA EN LA UNIÓN
EUROPEA Y ORGANISMOS
INTERNACIONALES

NOTA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN 70/114 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EXPERTOS DE LAS NACIONES UNIDAS EN MISIÓN.

En relación con la invitación a los Estados a proporcionar información y observaciones referidas a los párrafos 7, 8, 9, 12, 15 y 16 de la Resolución y en especial, sobre establecimiento de competencia respecto de delitos cometidos por sus nacionales mientras presten servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión o las medidas adoptadas para tramitar denuncias verosímiles puestas en su conocimiento, se manifiesta lo siguiente.

1 -En relación con el párrafo 7 de la mencionada Resolución, procede informar que la recomendación que en dicho párrafo hace la Asamblea General de la ONU está cumplimentada en el ordenamiento Jurídico español pues, conforme a la legislación española, los Tribunales españoles tendrán competencia (jurisdicción) sobre delitos cometidos en el extranjero por personas de nacionalidad española

Así, dicha recomendación “ *Insta encarecidamente* a todos los Estados a que, en la medida en que aún no lo hayan hecho, consideren la posibilidad de establecer su competencia respecto de los delitos, en particular los de carácter grave que estén tipificados en su derecho penal vigente y hayan sido cometidos por sus nacionales mientras presten servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, al menos en los casos en que la conducta tipificada en el derecho del Estado que establezca su competencia sea también constitutiva de delito en la legislación del Estado anfitrión, y, además, insta a los Estados y las organizaciones internacionales apropiadas a que proporcionen asistencia técnica y otro tipo de asistencia adecuada para elaborar esas medidas jurídicas a los Estados que lo soliciten ”



Pues bien, conforme al artículo 23.2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial “También conocerá la jurisdicción española de los **delitos que hayan sido cometidos fuera del territorio nacional**, siempre que los criminalmente responsables fueren españoles o extranjeros que hubieran adquirido la nacionalidad española con posterioridad a la comisión del hecho y concurren los siguientes requisitos:

a) **Que el hecho sea punible en el lugar de ejecución**, salvo que, en virtud de un Tratado internacional o de un acto normativo de una Organización internacional de la que España sea parte, no resulte necesario dicho requisito, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes.

b) Que el agraviado o el Ministerio Fiscal interpongan querrela ante los Tribunales españoles.

c) Que el delincuente no haya sido absuelto, indultado o penado en el extranjero, o, en este último caso, no haya cumplido la condena. Si sólo la hubiere cumplido en parte, se le tendrá en cuenta para rebajarle proporcionalmente la que le corresponda.”

Asimismo y conforme al artículo 23.4º de la LOPJ también será competente la jurisdicción española para conocer de los hechos cometidos por españoles (o extranjeros) fuera del territorio nacional cuando tales hechos puedan ser constitutivos de los **delitos más graves** entre los que se encuentran: genocidio, torturas, desaparición forzada, tráfico ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, trata de seres humanos, contra la libertad o indemnidad sexual cometidos sobre víctimas menores de edad, delitos de corrupción entre particulares o en transacciones económicas internacionales. Si bien, en todos estos supuestos, la jurisdicción de los tribunales españoles estaría sujeta al cumplimiento de determinados requisitos, en función del delito cometido.



Por tanto, es claro que los supuestos de funcionarios o expertos de ONU de nacionalidad española en Misión que pudieran cometer un delito fuera del territorio español, quedarían sujetos a la actuación de los Tribunales españoles, al menos cuando el hecho cometido también fuera delito en el Estado donde se hubiera perpetrado y con la particularidad de que no se exige que el delito sea de naturaleza especialmente grave

En relación a la posible **adopción de medidas** con ocasión de denuncias verosímiles relativas a nacionales en servicio como funcionarios o expertos de las NNUU, se informa que no consta que se hayan producido tales denuncias hasta la fecha de hoy

Madrid, 12 de abril de 2016



**CONTRIBUCIÓN ESPAÑA RESPONSABILIDAD PENAL Y EXPERTOS
NNUU EN MISIÓN**

Tallaj Rojas, Olga to Stavroula Alexandropoulou, 6thcommittee
Cc "Trevor Pascal Chimimba"

12/05/2016 03 19 PM

3 attachments



160 NV Responsabilidad Penal pdf Ref LACOD 50-1 pdf 20160512145941621 pdf

Adjunto se remite la versión electrónica y copia de la Nota Verbal de la contribución de España solicitada por su comunicación de ref. LA/COD/50/1 sobre el tema "Responsabilidad penal de los funcionarios de las NNUU en misión", se adjunta copia de la nota

Mucho agradecería me enviara la dirección a dónde debo enviar el original y el número de la Oficina ya que en la Nota dice que la envíe a la Oficina de Asuntos Jurídicos

Atentamente,

Olga Tallaj

Permanent Mission of Spain to the United Nations

One Dag Hammarskjold Plaza, 36th Floor,

New York NY 10017

Tel (212) 661 1050

Email olga.tallaj@maec.es

